ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD …..

Nº -2025-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, de gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la Inversión denominada **"……",** en adelante **LA INVERSIÓN,** con Código Único de Inversiones **N° …..** que celebran las siguientes partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo, señor/a ……**,** identificado/a con D.N.I N° ….., designado/a por Resolución Suprema N° ……, y;

- La **MUNICIPALIDAD … DE …**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° ……, con domicilio legal en ……, representada por su Alcalde/sa señor/a …, identificado/a con D.N.I. N° ……, válidamente acreditado mediante la Resolución N° ……, y, debidamente autorizado/a por el Acuerdo de Concejo Municipal N° **…..**, de fecha …… de …… de 2025.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 A través de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N 32313 "Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las escuelas de educación superior técnico profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren"; se dictan disposiciones para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Anexo IX de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

1.2 **LA INVERSIÓN** se encuentra comprendida entre las inversiones detalladas en el Anexo IX "Inversiones en el marco de Desarrollo Territorial" de la citada Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

1.3 Mediante la Resolución Ministerial N° -2025-VIVIENDA de fecha ……, se aprueba el "***Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gobiernos Locales"***, de gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad en el año 2026 y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión, en atención a lo dispuesto por la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.

MVCS
Por: TORRICO HUERTA Jose Luis FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/17 12:03:41-0500

MVCS
Por: SOBRINO AMPUERO Cecilia Del Carmen FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/17 12:47:48-0500

MVCS
Por: VELASQUEZ RAMIREZ Helmur Saul FAU 20504743307 ha
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/17 14:09:38-0500

1.4 **LA MUNICIPALIDAD** a través del Oficio N° ….. de fecha ….., expresó su interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional de gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad en el año 2026 y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la **INVERSIÓN**, cuyo saldo programable de inversión asciende a la suma de **S/ …..** (….. Soles), en el marco de la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313

1.5 **LA MUNICIPALIDAD** declara que el expediente técnico de **LA INVERSIÓN** ha sido preparado y aprobado bajo su total responsabilidad y conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, declara que **LA INVERSIÓN** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales descritas en el Expediente Técnico se sujetan a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de la viabilidad.

1.6 Con Acuerdo de Concejo N° ……, **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza a su Alcalde/sa la suscripción de **EL CONVENIO**.

1.7 Mediante el Informe N° ….. de fecha ….., la ….., acompañado del Informe Técnico N° ….. y el Informe Legal N° ….., eleva al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, la propuesta de suscripción de **EL CONVENIO**.

1.8 Mediante el Memorando N° ….. de fecha ……, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**, en atención a lo informado por su Oficina de Planeamiento y Modernización, Oficina de Inversiones y Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable respecto a **LA INVERSIÓN**, indicando que se encuentra alineada a los objetivos del sector y cumple con las normas técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano y bienes estatales, por lo cual formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.

2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA, N° 011-2021-VIVIENDA, N° 010-2022-VIVIENDA y N° 002-2023-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la

calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

2.4 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.7 En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.2 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
3.6 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.7 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
3.8 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3.9 Ley Nº 32313, Ley que fortalece la Policía Nacional del Perú mediante la creación de unidades ejecutoras en las regiones policiales y encargan la gestión administrativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP) a las unidades ejecutoras de las regiones policiales en las cuales se encuentren
3.10 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.11 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.
3.12 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3.13 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3.14 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.15 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.16 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
3.17 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, Aprueban indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno.
3.18 Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
3.19 Resolución Ministerial N° 348-2023-VIVIENDA, Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios.
3.20 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
3.21 Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Disposiciones para el Monitoreo del Avance Físico y Financiero en la Ejecución de las Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 000004-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y/o modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y de operatividad entre **LAS PARTES**, en la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad en el año 2026 a favor de **LA MUNICIPALIDAD** y el seguimiento de la ejecución física y financiera de **LA INVERSIÓN** hasta su culminación**,** en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco del numeral 2 de la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32313.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB, se compromete a:

5.1.1 Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, el detalle de los recursos que se deben considerar para el año fiscal 2026, que asegure el financiamiento de **LA INVERSION** hasta su culminación.

5.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra de **LA INVERSIÓN** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual se realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Disposiciones para el Monitoreo del Avance Físico y Financiero en la Ejecución de las Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 000004-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

5.1.3 Designar a un ingeniero civil o arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el encargado del monitoreo de **LA INVERSIÓN,** el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD.**

5.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos contenidos en el numeral 5.2 de la presente cláusula, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

5.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos detallados en la Directiva de Programa N° 002-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Disposiciones para el Monitoreo del Avance Físico y Financiero en la Ejecución de las Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 000004-2024-VIVIENDA-VMVU-PMIB., a través de los cuales esta informará y reportará a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra de **LA INVERSIÓN.**

5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.2.1 Utilizar los recursos gestionados por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines de **EL CONVENIO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

5.2.2 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra de **LA INVERSIÓN,** de corresponder, las Fichas de Homologación aprobadas por **VIVIENDA** mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, o la norma que la sustituya;

5.2.3 Incluir en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra de **LA INVERSIÓN**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución de **LA INVERSIÓN**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.

5.2.4 Supervisar que durante la ejecución de **LA INVERSIÓN** se cuente de modo permanente y directo con un residente y supervisor de obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

5.2.5 Hacer buen uso de los recursos gestionados, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra de **LA INVERSIÓN**.

5.2.6 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra, velando por que se cumplan las normas laborales y/o de construcción civil, tributarias, ambientales, entre otras, que resultan aplicables a dichos contratos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.2.7 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, copia de las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como de las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra de **LA INVERSIÓN**.

5.2.8 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, a los procesos de selección convocados por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.9 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de la obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de la obra de **LA INVERSIÓN**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de la misma. Asimismo, presentar mensualmente el reporte del avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, el cual será remitido a través de los Formatos referidos en el numeral 5.1.5 de **EL CONVENIO**.

5.2.10 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución de **LA INVERSIÓN**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución de **LA INVERSIÓN**.

5.2.11 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo de **LA INVERSIÓN**.

5.2.12 Ejecutar **LA INVERSIÓN** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas conexas y complementarias aplicables a **LA INVERSIÓN.**

5.2.13 Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema informático de información de obras públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la Obra.

5.2.14 Registrar mensualmente información actualizada de la ejecución de **LA INVERSIÓN** en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en concordancia a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Directiva N°001-2019-EF/63.01.

5.2.15 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad para la ejecución de **LA INVERSIÓN.**

5.2.16 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra de **LA INVERSIÓN**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación

pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA,** quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad de **LA INVERSIÓN**.

5.2.17 Instalar y mantener hasta la culminación de la Obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución de **LA INVERSIÓN**, el cartel de Obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.

5.2.18 Recepcionar la obra de **LA INVERSIÓN** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra de **LA INVERSIÓN**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas), quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** copia del Acta de Recepción de Obra y copias de las Resoluciones de aprobación de la Liquidación del contrato de Obra y del contrato de la Supervisión.

5.2.19 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de recepción de Obra correspondiente.

5.2.20 Efectuar el mantenimiento de **LA INVERSIÓN**.

5.2.21 Elaborar el Informe de Cierre de **LA INVERSIÓN**, posterior a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación del contrato de Obra y de la Supervisión. Asimismo, registrar el Formato 09 (Registro de cierre de Inversión) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, conforme a la normatividad que regula la inversión pública.

5.2.22 Cumplir con la remisión de los reportes técnicos solicitados por el responsable del monitoreo de **LA INVERSIÓN**.

5.2.23 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas a **LA INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

5.2.24 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de obra de **LA INVERSIÓN** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

EL CONVENIO, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA. – GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

CUI	COSTO TOTAL ACTUALIZADO (A)	DEVENGADO 2024 (B)	PIM 2025 (C)	SALDO PROGRAMABLE (A-B-C)	PROGRAMACIÓN 2026

7.1 **VIVIENDA** remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, el detalle de los recursos que se deben considerar para el año fiscal 2026, cuyo monto asciende a S/ …..

(…… y 00/100 soles), equivalente al (…..) % del saldo programable, que asegure el financiamiento de **LA INVERSION** hasta su culminación, en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32313.

7.2 Los recursos gestionados para garantizar la sostenibilidad de **LA INVERSIÓN**, a los que hace referencia el numeral 7.1 de la presente cláusula, deberán ser utilizados exclusivamente para los fines establecidos en el objeto de **EL CONVENIO**.

7.3 Si al cierre del presente año fiscal, no se llegasen a suscribir los contratos de obra y/o supervisión, **LA MUNICIPALIDAD** será responsable de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de los recursos revertidos al Tesoro Público.

7.4 **VIVIENDA** no gestionará el financiamiento de mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución de **LA INVERSIÓN** materia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación de **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra de **LA INVERSIÓN**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción de **EL CONVENIO**, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

8.3 Por **VIVIENDA** el Coordinador responsable es la Unidad de Monitoreo y Control de Transferencias del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, quien designará un encargado del seguimiento a la ejecución de **LA INVERSIÓN,** el mismo que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

EL CONVENIO rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre de **LA INVERSIÓN,** los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en **EL CONVENIO** y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 **EL CONVENIO** puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, contenido en documento escrito.

b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación de **EL CONVENIO**.

c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en **EL CONVENIO**. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente **EL CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.

d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos de **EL CONVENIO**.

11.2 La parte que invoca la resolución de **EL CONVENIO**, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

11.3 Por efecto de la resolución de **EL CONVENIO** invocada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de la recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos gestionados y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra de **LA INVERSIÓN**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

11.4 La resolución de **EL CONVENIO** se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad de **LA INVERSIÓN**.

11.5 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución de **EL CONVENIO**, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, procederá a comunicar a la Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad de que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto, controversia derivada de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración de **EL CONVENIO**.

12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá

ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales **LAS PARTES** se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia de **EL CONVENIO**, deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran y garantizan que en la elaboración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

15.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en **EL CONVENIO**.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a **EL CONVENIO**.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de … de 2025.

Por **VIVIENDA**	Por **LA MUNICIPALIDAD**
Sr./Sra. …….. Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	**Sr./Sra.** …….. Alcalde/sa de la Municipalidad de ….